



Breña, 12 de Febrero del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000033-2025-OAF-MIGRACIONES

Breña, 12 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2025-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000002-2025-MDRM-UCP/MIGRACIONES de fecha 10 de febrero del 2025 y la Hoja de Elevación N° 000223-2025-UCP-MIGRACIONES de fecha 11 de febrero del 2025, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; así como, el Memorando N° 001415-2025-DIROP-MIGRACIONES de fecha 10 de febrero del 2025, Memorando N° 000730-2025-DIROP-MIGRACIONES de fecha 23 de enero del 2025, Informe N° 000012-2025-LPR-UPST-MIGRACIONES del 03 de febrero del 2025, Informe N° 000015-2025-LPR-UPST-MIGRACIONES del 07 de febrero del 2025 y Memorando N° 339-2025-OTIC-MIGRACIONES del 07 de febrero del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real, estableciendo asimismo en el inciso b) del artículo 25 las obligaciones del generador;

Que, con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01”, cuyo objeto es el de “regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el



medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE". La directiva mencionada "tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público detalladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y modificatorias, regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención, define la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC", estableciendo además en el literal h), del numeral 48.1 del artículo 48 como una causal de baja por RAEE;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01", en el numeral IV define: "RAEE a los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, adicionalmente, el numeral 49.2 del artículo 49 de la citada Directiva, establece que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE";

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva señala que "la OCP, mediante informe técnico, sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo de la Directiva. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que apruebe la baja";

Que, la Dirección de Operaciones mediante Memorando N° 001415-2025-DIROP-MIGRACIONES y el Memorando N° 000730-2025-DIROP-MIGRACIONES traslada la información remitida por la Jefatura Zonal Callao a través de la Hoja de Hoja de Elevación N° 002414-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES en donde se comunica la





inoperatividad de los Equipos de Control de Acceso Biométrico (E-GATES) N° 5 y 6 del Recinto de Llegadas Internacionales del AIJCH -MIGRACIONES; adjuntando el Informe N° 000003-2025-RTS-UPST-MIGRACIONES, elaborado por la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica; solicitando que se gestione la baja correspondiente;

Que, mediante los Informe N° 000012-2025-LPR-UPST-MIGRACIONES y Informe N° 000015-2025-LPR-UPST-MIGRACIONES, la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica señala que de la evaluación integral del estado situación de los dieciocho (18) Equipos de Control de Acceso Biométrico (E-GATES) instalados en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez comprendidos en los Contratos N°027-2015-MIGRACIONES-GG, N°037-2017 – MIGRACIONES – AF presentan limitaciones en términos de compatibilidad con nuevas actualizaciones de software, disponibilidad de repuestos y capacidad para integrar mejoras tecnológicas que optimicen el proceso de control migratorio;

Asimismo, de manera complementaria indican que los dieciocho (18) Equipos de Control de Acceso Biométrico (E-GATES) se encuentran en estado de:

Obsolescencia Tecnológica: Los equipos cuentan con hardware y software desactualizados, limitando su capacidad de integración con nuevas soluciones de seguridad.

Fallas Recurrentes en sus Componentes: Se han registrado múltiples incidencias relacionadas con el reconocimiento biométrico, apertura de puertas y conectividad con los sistemas de Migraciones.

Dificultades en el mantenimiento: La falta de repuestos y el alto costo de reparación hacen inviable la continuidad operativa de estas unidades.

Impacto en la operación: la inoperatividad de las E-Gates afectó los tiempos de procesamiento de pasajeros, generando demoras en los flujos migratorios

Que, se recomienda que sean sometidos al procedimiento de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), asegurando su disposición final conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos por la entidad, garantizando así el cumplimiento de las regulaciones aplicables en materia de gestión de residuos tecnológicos;

Que, mediante Informe Técnico N° 000002-2025-MDRM-UCP-MIGRACIONES, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, concluye que es viable proceder con la baja Patrimonial y Contable de dieciocho (18) Equipos de Control de Acceso Biométrico (E-GATES), cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la





Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones vigente, señala en su literal a. del Artículo 34, que la Oficina General de Administración y Finanzas “*es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; Asimismo, conduce y ejecuta los procesos de contabilidad, tesorería, abastecimiento, control patrimonial y servicios generales, en el marco de la normativa sobre la materia*”; asimismo es preciso señalar que el literal h. del Artículo 35 del mismo cuerpo normativo señala que son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles;

Con el visado del jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0008- 2021-EF/54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE POR LA CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) de dieciocho (18) Equipo de Control de Acceso Biométrico (E-GATES) ubicados en las Puertas de Salida y Llegada Internacionales del PCM Aeropuerto Internacional Jorge Chavez de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyo valor neto asciende a dieciocho con 00/100 soles (S/ 18.00), cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial, gestione dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de Baja, la publicación de dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE en el portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida, deberá remitir copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento - DGA, con la finalidad de ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, a fin que los Sistemas de Manejo RAEE





presenten por escrito su interés de ser beneficiarios de los bienes materia de donación, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

Artículo 3º.- Disponer que los jefes de la Unidad de Control Patrimonial y de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la extracción patrimonial y contable de los referidos bienes muebles patrimoniales.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución y su Anexo correspondiente a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de su emisión.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021-GG/MIGRACIONES.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE)

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	MODELO	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CANTID AD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE	CONDICIÓN DEL RAEE
1	740826000046	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBGT10A3529	VBGT10A35291 00016	1503.020301	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740826000047	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBGT10A3529	VBGT10A35291 00017	1503.020301	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740826000048	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBEGATE.S	VBGS677	1503.020301	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740826000049	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBEGATE.M	VBGM741	1503.020301	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740826000050	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBGT10A3528	VBGT10A35281 00004	1503.020301	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
6	740826000051	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBEGATE.S	VBGS738	1503.020301	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740826000087	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBEGATE.S	VBGS740	1503.020302	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740826000088	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBEGATE.M	VBGM742	1503.020302	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740826000089	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBEGATE.S	VRGS739	1503.020302	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
10	740826000090	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBGT10A3529	VBGT10A35291 00020	1503.020302	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
11	740826000091	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBGT10A3529	VBGT10A35291 00019	1503.020302	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
12	740826000092	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBGT10A3529	VBGT10A35291 00018	1503.020302	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
13	740826000093	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBGT10A3529	VBGT10A35291 00015	1503.020302	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
14	740826000094	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBGT10A3529	VBGT10A35291 00014	1503.020302	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
15	740826000095	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBGT10A3529	VBGT10A35291 00013	1503.020302	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
16	740826000096	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBGT10A3529	VBGT10A35291 00012	1503.020302	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
17	740826000097	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBGT10A3529	VBGT10A35291 00011	1503.020302	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO
18	740826000098	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	VISION-BOX	VBGT10A3528	VBGT10A35281 00003	1503.020302	1.00	PCM AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	3	3	1	250	0.250	COMPLETO	INOPERATIVO

18

Firmado digitalmente por PINARES
CARIGNANO Gino Luis FAU
20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2025 17:31:35 -05:00

